

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO UR1-0046
	FECHA: 27 de febrero de 2025
	Página 1 de 19
SE DECRETAN PRUEBAS DESPUES DE IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL, DENTRO DEL PRF 2020-00254 CLUB MILITAR	
CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL1 DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDD FISCAL, CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENICION JUDICIAL Y COBRO COACTIVO	

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Nº. 2020-00254
ENTIDAD AFECTADA	CLUB MILITAR DE OFICIALES NIT: 860016951-1
CUANTÍA DEL DAÑO	Mil novecientos cuarenta y un millón trescientos treinta y ocho mil quinientos treinta y tres pesos (\$1.941.338.533.00) SIN INDEXAR.
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	1.- MAYOR GENERAL JAIME ESGUERRA SANTOS, C.C. 19.386.518, Director General del Club Militar, entre el 31-03-2015 al 21-03-2017. 2.- AMMON AGRI S.A.S. Nit: 900.437.678-4, representada legalmente por CONSUELO VIVAS RAMÍREZ, C.C. 1.948.673, en calidad de Contratista. 3.- JOSÉ LUIS VALDIRI GONZÁLEZ, C.C. 11.230.190, Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios N°050 de 2016
GARANTES	1.- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. NIT 860524.654. Póliza N°930-87-994000000050 expedida el 15 de septiembre de 2015, con vigencia: 31-08-2015 a 30-08-2016, Tomador: Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Asegurado: Club Militar. Amparos: Actos incorrectos de los servidores públicos. Suma asegurada \$1.000.000.000,00. 2.- SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9. Póliza N°1000250 de Manejo Global de Entidades estatales, vigencia: 31-08-2015 a 31-08-2016. Límite asegurado. \$402.000.000,00. Con ocasión al coaseguro, vincular a las siguientes aseguradoras: - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (LIDER). Porcentaje de participación 50% - SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA. NIT 860.524.654. Porcentaje de participación 10%. - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. (ANTES) ROYAL & SUNALLIANCE SEGUROS DE COLOMBIA. NI 890.903.407. Porcentaje de participación 25%.

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO UR1-0046
	FECHA: 27 de febrero de 2025
	Página 2 de 19
SE DECRETAN PRUEBAS DESPUES DE IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL, DENTRO DEL PRF 2020-00254 CLUB MILITAR	
CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL1 DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDD FISCAL, CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENICION JUDICIAL Y COBRO COACTIVO	

	- SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860002505. Porcentaje de participación 15%. 3.- MAPFRE SEGUROS COLOMBIA. NIT 891.700.039. Póliza RC servidores públicos N°2201216004398, Tomador: Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Asegurado: Club Militar. Vigencia: inició el 30-08-2016, terminación 31-08-2017, Amparos: perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al Estado como consecuencia de las decisiones de gestiones incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o no ejecutadas por los servidores públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos estén amparados bajo la presente póliza. Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso desde la vinculación del procesado (fiscal, disciplinario, penal), hasta que se produzca un fallo (sentencia, resolución o auto) definitivo y con tránsito a cosa juzgada (1a y 2ª Instancia). Valor Asegurado \$1.500.000.000,00, sin deducible. 4.- SEGUROS SURAMERICANA. NIT. 890.903.407. Póliza N°1548442-9 “SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)”, Afianzado: AMMON AGRI SAS, Beneficiario y/o Asegurado; CLUB MILITAR. Vigencia 2 de febrero de 2016 al 31 de enero de 2020. Objeto: garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del garantizado, originados en virtud de la ejecución del Contrato N°050 de 2016. Cobertura afectada: i) Cumplimiento del contrato: fecha inicial 02 de febrero de 2016 a 31 de mayo de 2017, valor \$400.000.000,00 y ii) Calidad del suministro: desde el 02 de febrero de 2016 al 31 de mayo de 2017. Valor asegurado: \$400.000.000,00.
--	---

EL CONTRALOR DELEGADO INTERSECTORIAL 1 DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO UR1-0046
	FECHA: 27 de febrero de 2025
	Página 3 de 19
SE DECRETAN PRUEBAS DESPUES DE IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL, DENTRO DEL PRF 2020-00254 CLUB MILITAR	
CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL1 DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDD FISCAL, CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENICION JUDICIAL Y COBRO COACTIVO	

En uso de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, conferidas en los artículos 267 y 268 numeral 5º y 271 de la Constitución Política¹; las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011 y artículo 21 de la Resolución Organizacional 0748 de 26 de febrero de 2020, procede a

I. ANTECEDENTES

La entonces Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad adelantó Auditoria al Club Militar de Oficiales evaluando el periodo fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de enero de 2016, reportando el 15 de diciembre de 2017, entre otros hallazgos fiscales, el identificado con el número 59928 y con oficio 2018IE0007454 del 31 de enero de 2018, trasladó a la entonces Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva el hallazgo, que da origen al presente Proceso².

Mediante Oficio 2018IE0013030 de 17 de febrero de 2018, dando aplicación a las Resoluciones Orgánicas 5500 de 2003 y 5868 de 2007 y la Resolución Única de Control Fiscal del 3 de marzo de 2014; la entonces Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva trasladó por competencia el mencionado hallazgo fiscal a la Dirección de Investigaciones Fiscales, teniendo en cuenta que los recursos estatales invertidos en el contrato de prestación de servicios N°050 de 2016 provienen del Presupuesto General de la Nación y fueron administrados por un establecimiento público con domicilio principal en esta ciudad: Club Militar de Oficiales.

Debido a que quien suscribió y liquidó el Contrato de Prestación de Servicios N°050 de 2016 fue el MAYOR GENERAL (RA) JAIME ESGUERRA SANTOS, por su alto cargo y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Orgánica 5868 de 2007, la Dirección de Investigaciones Fiscales trasladó el hallazgo a la entonces Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, mediante Oficio 2019IE0027437 de 27 de marzo de 2019.

¹ Acto Legislativo N°.04 de 18 de septiembre de 2019

² Folios 1-9 cuaderno principal 1

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO UR1-0046
	FECHA: 27 de febrero de 2025
	Página 4 de 19
SE DECRETAN PRUEBAS DESPUES DE IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL, DENTRO DEL PRF 2020-00254 CLUB MILITAR	
CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL1 DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDD FISCAL, CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENICION JUDICIAL Y COBRO COACTIVO	

1.1 SITUACIÓN FÁCTICA

El hecho se origina en el proceso contractual adelantado por el Club Militar de Oficiales, quien suscribió el día 2 de febrero de 2016 el contrato de prestación de servicios N°050 con la firma AMMON AGRI S.A.S, cuyo objeto era

“El apoyo a la gestión en lo operativo y logístico para el adecuado funcionamiento que incluye el suministro mediante la figura de consignación de alimentos y bebidas necesarios para la operación de las cocinas y puntos de ventas del Club Militar “

Según lo registrado en los estudios previos del Contrato, se estipuló que:

“los elementos suministrados deben ser de primera calidad (...) en cual se pagarán a precios de la lista oficial diaria de Corabastos, del día que se reciba el producto y se reconocerá el 15% adicional por la operación logística”.

En la Cláusula Cuarta del Contrato, que regula la forma y condiciones de pago, se estableció que:

“los lunes de cada semana, el supervisor del contrato y el delegado del contratista establecerán el valor total de los insumos entregados por las ventas semanales para generar el pago real por consumo efectivo. El pago se realizará sobre el valor de la lista oficial de Corabastos para la semana correspondiente más un 15% de la operación logística”

Teniendo en cuenta lo señalado en los Estudios Previos y lo pactado en el Contrato, en desarrollo de la Auditoria el Equipo Auditor:

“verificó los precios de hortalizas y tubérculos cobrados en factura, tomadas de forma aleatorias, contra el histórico de precios de Corabastos correspondientes a las semanas en que debían estimarse los precios de las entregas realizadas, observándose que los productos comparados, el valor pagado por el Club Militar es superior incluso al precio de la lista de Corabastos para productos de calidad extra

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO UR1-0046
	FECHA: 27 de febrero de 2025
	Página 5 de 19
SE DECRETAN PRUEBAS DESPUES DE IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL, DENTRO DEL PRF 2020-00254 CLUB MILITAR	
CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL1 DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDD FISCAL, CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENICION JUDICIAL Y COBRO COACTIVO	

que es mayor al precio de referencia contractual (primera calidad), el cual no incluye el porcentaje de operación logística, que además se cobra de forma separada en la factura el valor neto de la misma”.

De manera que al efectuar la comparación de los precios de referencia según lo acordado en el Contrato N°050 de 2026 y los pagados por el CLUB MILITAR, se estableció que:

“El daño se origina porque la entidad pagó un valor superior al pactado contractualmente en la cláusula cuarta del contrato N°050 de 2016 y en los estudios previos que determinaron que los productos de referencia para el precio, debían ser los de primera calidad, en razón a que como se anotó, la entidad pactó como referencia los precios de los productos de primera calidad registrados por Corabastos los lunes siguientes a la entrega semanal y se evidenció en la muestra, que los precios facturados y pagados superaron los precios pactados, incluso superaron el valor de los productos de calidad extra”.

Para su determinación “se tomó el precio facturado y pagado por la entidad y se comparó con el precio de primera calidad del histórico de la página web de Corabastos, de la semana siguiente a la fecha de la factura, como lo indicó el contrato, de las frutas, hortalizas, lácteos, tubérculos, huevos y cárnicos, encontrando las diferencias de valores que se registraron en la columna titulada “mayor valor pagado” cuya sumatoria corresponde al valor estimado del daño patrimonial”

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Ley 610 de 2000 ha consagrado en su artículo 51, los criterios que se deben tener en cuenta al momento de acceder o negar la práctica de los medios probatorios solicitados por las personas naturales y/o jurídicas a quienes se les ha imputado responsabilidad fiscal y las vinculadas en calidad de garantes, señalando para el efecto, que “*el funcionario competente ordenará mediante auto la práctica de las pruebas solicitadas o decretará de oficio las que considere pertinentes y conducentes*”.

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO UR1-0046
	FECHA: 27 de febrero de 2025
	Página 6 de 19
SE DECRETAN PRUEBAS DESPUES DE IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL, DENTRO DEL PRF 2020-00254 CLUB MILITAR	
CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL1 DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDD FISCAL, CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENICION JUDICIAL Y COBRO COACTIVO	

Así mismo, el artículo 66 de la referida Ley 610 de 2000 consagra que *“los aspectos no previstos en la presente ley se aplicarán, en su orden, las disposiciones del Código Contencioso Administrativo, el Código de Procedimiento Civil y el Código de Procedimiento Penal, en cuanto sean compatibles con la naturaleza del proceso de responsabilidad fiscal”*, siendo uno de esos aspectos el relacionado con los criterios de rechazo de los medios probatorios.

Al respecto el Código General del Proceso en su artículo 168 dispuso que *“el juez rechazará, mediante providencia motivada, las pruebas ilícitas, las notoriamente impertinentes, las inconducentes y las manifiestamente superfluas o inútiles”*.

Por ello, el titular de la competencia no está obligado a decretar y a practicar todas las pruebas solicitadas, sino las que sean pertinentes, conducentes, útiles y necesarias para garantizar el derecho de defensa y el logro de la finalidad perseguida con la actuación administrativa, incluidas las que oficio requiera parapara el mismo fin. Por lo tanto, es perfectamente posible negar la práctica de pruebas, cuando ellas carezcan de la aptitud o de la utilidad necesarias para que puedan servir de soporte a la adopción de la correspondiente decisión.

2.1DEL CASO CONCRETO

Procede el despacho a pronunciarse sobre la totalidad de las peticiones probatorias solicitadas por los implicados y garantes, dentro de los argumentos de defensa presentados con ocasión de la imputación que se realizó mediante Auto URF-1-00420 de fecha 20 de diciembre de 2024.

2.1.1 Sobre los medios de prueba solicitados y aportados por los presuntos responsables

JAIME ESGUERRA SANTOS

Allegó mediante correo electrónico de fecha 14 de febrero de 2025, sus argumentos de defensa y aportó las siguientes pruebas:

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO UR1-0046
	FECHA: 27 de febrero de 2025
	Página 7 de 19
SE DECRETAN PRUEBAS DESPUES DE IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL, DENTRO DEL PRF 2020-00254 CLUB MILITAR	
CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL1 DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDD FISCAL, CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENICION JUDICIAL Y COBRO COACTIVO	

Documentales

- CERTIFICACIÓN ORIGEN RECURSOS CLUB MILITAR suscrito por el Contador del CM donde se demuestra que no hay recursos de la nación.
- Certificación financiera 31 diciembre 2016 donde se indica que no hay irregularidades en a la ejecución presupuestal.
- CONTROL INTERNO PLAN MEJORAMIENTO 2016, donde no se hace ninguna advertencia de irregularidades en la gestión del hoy acusado.
- Decreto 2550 DE 2015 – PAG 2022 RECURSOS con el cual se asigna el presupuesto de la nación y donde consta que el CM no percibe recursos de la Nación.
- EJECUCIÓN GASTOS NOV 2016 CM, donde consta el valor de los pagos con cargos a los rubros de alimentos y licores que no tuvo modificación desde abril de 2016 y donde no se reportan pagos por 8.000 millones por este concepto.
- EJECUCIÓN GASTOS ABRIL 2016 CM, donde consta el último pago que se realizó con cargo al rubro de alimentos y licores por parte del CM
- DIAGNÓSTICO FINANCIERO JAVH McGregor, donde consta que en su condición de Revisor Fiscal de la entidad recomendó que los recursos percibidos para terceros salieran del pasivo y pasaran a la cuenta contable correspondiente
- CONTROL INTERNO – ACTA DE ENTREGA donde no reposa irregularidad alguna ni problemas con la dirección.
- AUDITORÍA CONTROL INTERNO DIC 2016, sin reporte de irregularidades en la ejecución de los recursos del CM
- LIBERACIÓN CDP GARANTÍA, con lo cual se demuestra que no se hizo uso del rubro de AYB y licores para pagos al proveedor del contrato 050 de 2016.
- MIN HACIENDA RPTA DERECHO DE PETICIÓN CLUB MILITAR en el cual queda claro que el CM no percibe recursos de la nación.
- Radicado 2 2018 12 DIC 2018 no recibe aportes Nación.
- ACTA 548 CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA CONTRATO Y CAMBIO DE MODALIDAD SIN INVERTIR RECURSOS DEL PRESUPUESTO DEL CLUB.

Las pruebas relacionadas serán incorporadas al expediente.

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO UR1-0046
	FECHA: 27 de febrero de 2025
	Página 8 de 19
SE DECRETAN PRUEBAS DESPUES DE IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL, DENTRO DEL PRF 2020-00254 CLUB MILITAR	
CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL1 DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDD FISCAL, CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENICION JUDICIAL Y COBRO COACTIVO	

AMMON AGRIS SAS

A través de su apoderado allegó, mediante radicado 2025ER0015098 del 29 de enero de 2025, argumentos de defensa y aporta como pruebas las siguientes:

- 1. Documentales en el enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/13rSX5eNGQm9_qu74l-2Oic_NmyfpDAVA?usp=sharing

Prueba 1. Presupuesto Club Militar 2016 y Certificado presupuestal CDP No. 4716 X \$3.000.000.000 del 10 de febrero de 2016.pdf

Prueba 2. Estados Financieros con Notas a 31 de diciembre de 2021 del Club Militar.pdf

Prueba 3. Carpeta Boletines diarios de Corabastos con precios de grandes superficies.

- 3.1. Ammon Agri Boletines Corabastos grandes superficies
- 3.2. Boletín 16022016
- 3.3. Boletín Grandes Superficies 07032017
- 3.4. Boletines Corabastos precios grandes superficies

Prueba 4. Lista de productos de alimentos y bebidas suscrito por la Chef del Club en 24 folios.

Prueba 5. Link de One Drive donde se encuentran las requisiciones del Club Militar, remisiones y facturas de AMMON AGRI.

https://amonagrisas-my.sharepoint.com/:f/q/personal/cvr_ammonagrisas_com_co/EqExknRrsSFJi_mRu5r6Cl4BISzqlb1yfP1VenuoxJmmFw?e=hD7sNi

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO UR1-0046
	FECHA: 27 de febrero de 2025
	Página 9 de 19
SE DECRETAN PRUEBAS DESPUES DE IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL, DENTRO DEL PRF 2020-00254 CLUB MILITAR	
CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL1 DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDD FISCAL, CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENICION JUDICIAL Y COBRO COACTIVO	

Prueba 6. Carta del 16 de enero de 2017 del Club Militar a Grupo Factoring de Occidente donde se realizarán los pagos en febrero, marzo y abril.

Prueba 7. Acta de reunión No. 013, Grupo Factoring de Occidente del 7 de marzo de 2017.

Prueba 8. Carpeta Pruebas del Grupo Factoring de Occidente, de las Actas de conciliación y providencias del Juzgado 8 CCTO que fueron allegadas por el Club Militar al Tribunal Administrativo de Cundinamarca Exp. 2017-00892-00 donde se tramita el proceso ejecutivo.

- 8.1. Acta de Conciliación Grupo Factoring de Occidente
- 8.2. Auto Mandamiento de pago
- 8.3. Auto suspende el proceso
- 8.4. Auto Termina por pago
- 8.5. Solicitud de Conciliación GFO
- 8.6. Acuerdo de Transacción firmado GFO y AMMON AGRI
- 8.7. JDO 43_Subsanación Demanda Ejecutiva GFO vs Ammon Agri_Exp. 2017-538

Prueba 9. Planilla de pago de seguridad social del personal que laboraba en Ammon Agri para cubrir los servicios de logística.

Prueba 10. Concepto de la Contaduría General de la Nación con No. Rad. 20241100000171.

Prueba 11. Estados Financieros Club Militar a 31 de diciembre de 2019 Con Notas.

2. Testimoniales

Para efectos de acreditar que no se encuentra probado el daño, que la información entregada por el Club Militar fue remitida deliberadamente incompleta, solicitó que se citen y se hagan comparecer a las siguientes personas:

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO UR1-0046
	FECHA: 27 de febrero de 2025
	Página 10 de 19
SE DECRETAN PRUEBAS DESPUES DE IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL, DENTRO DEL PRF 2020-00254 CLUB MILITAR	
CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL1 DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDD FISCAL, CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENICION JUDICIAL Y COBRO COACTIVO	

1. **VICEALMIRANTE (RA) DANIEL IRIARTE ALVIRA**, quien se desempeñó como director del Club Militar y tenía a cargo el grupo auditor que suministró de manera deliberada información incompleta al ente investigador.

Con esta prueba pretende demostrar cómo el contrato tenía unos requerimientos de calidad que se regían por la lista del chef como anexo contractual y por los requerimientos que hacia el Club en cada pedido. Igualmente deberá deponer sobre las condiciones en virtud de las cuales se acordó con el Grupo Factoring de Occidente, el pago de las acreencias a cargo de Ammon Agri S.A.S. Igualmente le formularé preguntas sobre los hechos del presente escrito.

Manifiesta que la dirección y los canales digitales del VICEALMIRANTE IRIARTE ALVIRA reposan en los archivos del Club Militar y solicitó que se oficie a esa entidad para que remita los datos.

Al respecto, de acuerdo con lo consignado en el Código General del Proceso que en su artículo 212 dispone:

“Petición de la prueba y limitación de testimonios. Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba.

*El juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, **mediante auto que no admite recurso**”.*

Es decir, que es deber del solicitante aportar la dirección de ubicación de la persona llamada a rendir testimonio, por lo tanto, el implicado deberá suministrar la dirección del VICEALMIRANTE IRIARTE ALVIRA y contará con el término de tres (3) días hábiles a partir de la notificación de la presente providencia, si no la aporta, se entenderá el desistimiento de la prueba.

Una vez suministrada la localización del testigo se efectuará la práctica del testimonio.

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO UR1-0046
	FECHA: 27 de febrero de 2025
	Página 11 de 19
SE DECRETAN PRUEBAS DESPUES DE IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL, DENTRO DEL PRF 2020-00254 CLUB MILITAR	
CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL1 DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDD FISCAL, CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENICION JUDICIAL Y COBRO COACTIVO	

2. Adicional se solicita que se llamen a rendir testimonio a las siguientes personas:

- Olga Lucia Flórez Castillo.
- Sandra Giffuni Oliveros
- Rosalba Forero Ramírez
- Juan Carlos Salcedo Reyes
- Rosa Angélica Moncada Castillo
- Diana Fernanda Chávez
- Andrés Moreno Rincón
- Jeffrey Alfonso Prada Díaz

Quienes deberán absolver el interrogatorio que verbalmente formulará el solicitante, en relación con las informaciones, hechos y sobre el conocimiento de documentos omitidos por el CLUB a la Contraloría, como son la lista del Chef y las requisiciones del Club y las remisiones de AMMON AGRI.

Igualmente, si durante el desarrollo del contrato se presentó alguna falta de suministro o sí tuvieron conocimiento de alguna falla de calidad, así como los servicios de logística prestados por AMMON AGRI y si tuvieron conocimiento de la terminación del contrato y las relaciones entre el Club Militar y AMMON AGRI SAS.

Teniendo en cuenta que las personas relacionadas son terceros a intervenir en el proceso que ya rindieron testimonio sobre los hechos investigados, se autorizará una ampliación del testimonio para una interrogación adicional.

Se accede a citar a los señores Sandra Giffuni Oliveros y Andrés Moreno Rincón, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley 1564 de 2012, donde establece la limitación de la recepción de éstos y a quienes se les citará en la dirección que obra en el expediente.

Respecto al testimonio solicitado del señor **JEFFREY ALFONSO PRADA DÍAZ**, el despacho le informa al peticionario que el señor PRADA DIAZ, es funcionario

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO UR1-0046
	FECHA: 27 de febrero de 2025
	Página 12 de 19
SE DECRETAN PRUEBAS DESPUES DE IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL, DENTRO DEL PRF 2020-00254 CLUB MILITAR	
CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL1 DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDD FISCAL, CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENICION JUDICIAL Y COBRO COACTIVO	

público adscrito a la planta de personal de la Contraloría General de la República, designado como apoyo técnico mediante Auto URF-1-010 del 9 de febrero de 2022, para elaborar un informe relacionado con el análisis técnico, administrativo y financiero de la totalidad de las facturas de compra observadas por el Equipo Auditor para el periodo cuestionado (01/01/2016 a 31/12 de 2016) originadas en la ejecución del Contrato de prestación de servicios N° 050 de 2016 suscrito por el Club Militar con la firma AMMON AGRI S.A.S.

Dicha prueba fue practicada, allegada al proceso el día 26 de julio de 2022 y mediante Auto URF-1-00173 del 4 de agosto de 2023 se ordenó el traslado para que los implicados ejercieran el derecho de contradicción, sin que fue objeto de reclamación alguna, por lo tanto, se encuentra en firme y no es procedente legalmente que el apoyo técnico se llame como testigo dentro de las presentes diligencias.

Es de anotar que, en cumplimiento de la orden judicial del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se dispuso una aclaración y complementación del informe técnico por parte el profesional universitario JEFREY ALFONSO PRADA DÍAZ, la cual fue presentada con radicado 2024IE0048033, de fecha 2 de mayo de 2024³ y puesta en conocimiento de los implicados a través de Auto URF-1-00196 de 12 de junio de 2024.

En aras del derecho de defensa y contradicción que le asiste al sujeto procesal, se conminará al peticionario para que presente el cuestionario que deberá absolver el apoyo técnico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, en el evento de no presentar escrito alguno, este despacho, de manera oficiosa utilizará el cuestionario presentado con la solicitud del testimonio, para que el apoyo lo resuelva, dando alcance al informe técnico ya existente.

Así mismo, una vez se reciba el cuestionario por parte de la firma AMMON AGRI S.A.S., se solicitará al profesional universitario JEFREY PRADA DÍAZ, que atienda lo pedido, otorgándole un tiempo de ocho (8) días hábiles, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación.

³ Folios 1780 a 1788 cuaderno 09

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO UR1-0046
	FECHA: 27 de febrero de 2025
	Página 13 de 19
SE DECRETAN PRUEBAS DESPUES DE IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL, DENTRO DEL PRF 2020-00254 CLUB MILITAR	
CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL1 DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDD FISCAL, CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENICION JUDICIAL Y COBRO COACTIVO	

3. Dictamen Pericial

Para efectos de contradicción del informe técnico y para demostrar sus deficiencias y errores, el peticionario manifiesta que presentará un dictamen contratado con el perito LUIS FERNANDO GARCÍA CAICEDO, solicitando un plazo de dos (2) meses, como quiera que el perito deberá revisar la totalidad de la facturación, las requisiciones y remisiones, las comunicaciones y demás información que superan los 20.000 folios.

En respuesta a lo pedido, este Despacho concede un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta decisión, para que se allegue el dictamen contratado con el señor GARCIA CAICEDO, el cual será valorado en la oportunidad procesal correspondiente.

Se indica que la reducción del plazo para presentar la prueba obedece a la perentoriedad probatoria de que trata el artículo 51 de Ley 610 de 2000, después de imputación.

Resulta oportuno recordar que mediante providencia URF1-00223 del 8 de agosto de 2023, se concedió el término de un (1) mes para que se presentará un dictamen o informe en similar sentido, sin que dentro del plazo concedido se allegara la prueba.

LUIS VALDIRI GONZÁLEZ, a pesar de que fue notificado del auto de imputación, no presentó argumentos de defensa, ni solicito prueba alguna

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

A través del radicado 2025ER0006646 del 17 de enero de 2025, su apoderado de confianza presento los argumentos de defensa, allegó y solicitó las siguientes pruebas:

Documentales

Aportó las siguientes:

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO UR1-0046
	FECHA: 27 de febrero de 2025
	Página 14 de 19
SE DECRETAN PRUEBAS DESPUES DE IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL, DENTRO DEL PRF 2020-00254 CLUB MILITAR	
CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL1 DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDD FISCAL, CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENICION JUDICIAL Y COBRO COACTIVO	

- Copia del contrato de seguro Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 930-87-994000000050 y sus anexos.
- Copia del contrato de seguro Póliza de Manejo Global de Entidades Estatales No. 1000250 y sus anexos.

Solicita se decrete y practique las siguientes:

- Oficiar a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. para que emita certificado de disponibilidad de las sumas aseguradas bajo la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos 930-87-994000000050, con el propósito de establecer la vigencia y disponibilidad del valor asegurado.
- Oficiar a la a ASEGURADORA **SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A.**, con el fin de que emita certificado de disponibilidad de las sumas aseguradas bajo la Póliza de Manejo Global de Entidades Estatales 1000250, documento indispensable para acreditar las condiciones de la póliza relacionadas con el presente proceso.

Testimoniales

Para que depongan sobre el riesgo asumido por la compañía aseguradora, amparos, coberturas, pagos efectuados con cargo a la póliza y demás situaciones expuestas en este escrito, solicita se cite a:

- **Javier Andrés Acosta Ceballos**, asesor externo de la compañía de la Aseguradora.

ASEGURADORA SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

A través del escrito con radicado 2025ER0007179 del 17 de enero de 2025, su apoderado presentó los argumentos de defensa y allegó las siguientes pruebas:

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO UR1-0046
	FECHA: 27 de febrero de 2025
	Página 15 de 19
SE DECRETAN PRUEBAS DESPUES DE IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL, DENTRO DEL PRF 2020-00254 CLUB MILITAR	
CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL1 DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDD FISCAL, CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENICION JUDICIAL Y COBRO COACTIVO	

Documentales

Se aportan los siguientes documentos:

- Caratula y condiciones particulares de la póliza No.1000250.
- Condiciones generales aplicables a las anteriores pólizas No.1000250.

De igual modo, solicita que se requiera al representante administrativo de SBS un informe en relación con los montos y cifras pagadas con cargo a la Póliza 1000250 objeto de este Proceso de Responsabilidad Fiscal, a fin de que valide si, para el momento del fallo que sea proferido existe saldo suficiente para cubrir el eventual detrimento patrimonial, de conformidad con lo expuesto en el argumento titulado erosión del valor asegurado.

Informe que deberá solicitarse detalladamente en lo que respecta a los siniestros o reclamaciones que hayan sido pagados con cargo a las pólizas, los valores pagados, las fechas de pago, el valor erosionado y el valor asegurado disponible.

El despacho accede a la prueba solicitada por considerarla útil.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

A través de escrito con radicado 2025ER0006644 de fecha 17 de enero de 2025, frente a la decisión de imputación de responsabilidad fiscal allegó las siguientes pruebas **documentales**:

- Póliza de manejo global a favor de entidad estatal (coaseguro aceptado) No. 33-42-101000962 (anexo 0).
- Clausulado general aplicable a la Póliza de manejo No. 33-42-101000962.

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO UR1-0046
	FECHA: 27 de febrero de 2025
	Página 16 de 19
SE DECRETAN PRUEBAS DESPUES DE IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL, DENTRO DEL PRF 2020-00254 CLUB MILITAR	
CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL1 DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDD FISCAL, CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENICION JUDICIAL Y COBRO COACTIVO	

Mediante escrito con radicado 2025ER0005964 del 16 de enero de 2025, su apoderado frente a la decisión de imputación de responsabilidad fiscal allegó la siguiente prueba **documental**:

- Condiciones Generales y particulares de la Póliza de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos No. 272-728-2201216004398 y sus respectivos anexos.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Por medio de escrito con radicado 2025ER0036283 del 25 de febrero de 2025, el apoderado de dicha entidad garante allegó las siguientes pruebas:

Documentales

- Póliza No. 1548442-9
- Clausulado General

En mérito de lo expuesto, el Contralor Delegado Intersectorial 1, de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECRETAR Y ORDENAR A SOLICITUD DE PARTE Y DE OFICIO las pruebas que a continuación se relacionan, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

1. Documentales: solicitar las siguientes:

- 1.1. Oficiar a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. para que emita, con destino al presente proceso, certificado de disponibilidad de las sumas aseguradas bajo la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 930-87-994000000050, con el propósito de establecer la vigencia y disponibilidad del valor asegurado.

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO UR1-0046
	FECHA: 27 de febrero de 2025
	Página 17 de 19
SE DECRETAN PRUEBAS DESPUES DE IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL, DENTRO DEL PRF 2020-00254 CLUB MILITAR	
CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL1 DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDD FISCAL, CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENICION JUDICIAL Y COBRO COACTIVO	

- 1.2. Oficiar a la a ASEGURADORA **SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A.**, con el fin de que emita un certificado de disponibilidad de las sumas aseguradas bajo la Póliza de Manejo Global de Entidades Estatales No. 1000250.
- 1.3. Solicitar al representante administrativo de SBS que proceda a rendir un informe en relación con los montos y cifras pagadas con cargo a la Póliza No. 1000250 objeto de este Proceso de Responsabilidad Fiscal, a fin de que pueda validarse si, para el momento del fallo que sea proferido en este caso, existe saldo suficiente para cubrir el eventual detrimento patrimonial, de conformidad con lo expuesto en el argumento titulado erosión del valor asegurado. Solicito que el informe señale detalladamente los siniestros o reclamaciones que hayan sido pagados con cargo a las pólizas, los valores pagados, las fechas de pago, el valor erosionado y el valor asegurado disponible.
2. **Testimoniales.** Recibir la ampliación de los testimonios de las personas que a continuación se relacionan, para que resuelvan los cuestionamientos formulados por los solicitantes que fueron relacionados en la parte motiva de esta providencia:

- Sandra Giffuni Oliveros.
- Andrés Moreno Rincón,

Recibir los testimonios de:

- Javier Andrés Acosta Ceballos.
- VICEALMIRANTE (RA) DANIEL IRIARTE ALVIRA, siempre y cuando el peticionario de la prueba suministre la dirección de ubicación, para lo cual se le concede un plazo de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia, si no se aporta en oportunidad, se entiende que desiste de esta prueba testimonial.

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO UR1-0046
	FECHA: 27 de febrero de 2025
	Página 18 de 19
SE DECRETAN PRUEBAS DESPUES DE IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL, DENTRO DEL PRF 2020-00254 CLUB MILITAR	
CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL1 DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDD FISCAL, CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENICION JUDICIAL Y COBRO COACTIVO	

Para la práctica de esta prueba testimonial se fijará la fecha y hora con posterioridad y serán adelantadas por video conferencia a través de Microsoft Teams enviando para ello, las citaciones a las direcciones electrónicas informadas o si no fuere posible por este medio, se citará a los testigos para que se presenten en la Secretaria Común de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, ubicada en el piso 12 de la carrera 69 nro. 44-35 de Bogotá, donde se adelantará la diligencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. OTORGAR un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente decisión para que la FIRMA AMMON AGRI S.A.S. allegué el cuestionario a formular al apoyo técnico, JEFREY PRADA DÍAZ, en torno a la prueba solicitada dentro de sus argumentos de defensa presentados frente a la imputación efectuada.

ARTICULO TERCERO. SOLITAR al Profesional Universitario JEFFREY ALFONSO PRADA DÍAZ, que resuelva el cuestionario que presentará la FIRMA AMMON AGRI S.A.S., o el que en su lugar formule este despacho.

Parágrafo. Se le otorga un término de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la comunicación respectiva.

ARTÍCULO CUARTO. CONCEDER un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta decisión, para que la firma AMMON AGRI SAS, allegue el dictamen contratado con el PERITO LUIS FERNANDO GARCÍA CAICEDO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO QUINTO. TÉNGASE como pruebas dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF-2020-00254, los documentos aportados por los sujetos procesales con los argumentos de defensa formulados frente a la imputación contenida en Auto URF-1- 00420 de fecha 20 de diciembre de 2024, las entidades garantes, directamente o por intermedio de sus apoderados de confianza, en los términos que les conceda la ley.

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO UR1-0046
	FECHA: 27 de febrero de 2025
	Página 19 de 19
SE DECRETAN PRUEBAS DESPUES DE IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL, DENTRO DEL PRF 2020-00254 CLUB MILITAR	
CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL1 DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDD FISCAL, CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENICION JUDICIAL Y COBRO COACTIVO	

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR en Estado el presente Auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de la Secretaría Común de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente decisión no procede recursos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ CAMILO JUVINAO NAVARRO
Contralor Delegado Intersectorial 1
Unidad de Responsabilidad Fiscal

Proyectó: Olga Inés Perilla Vacca
Profesional Universitaria